

DDU – ESPECÍFICA N° 17 / 2009

CIRCULAR ORD. N° 0424 /

ANT.: Oficio Ord. N° 0342 de 2009, Directora de Obras Municipales de Lo Barnechea.

MAT.: Normas urbanísticas aplicables a los terrenos que son cedidos para equipamiento conforme artículo 70 de la LGUC y artículo 2.2.5 de la OGUC, emplazados en zona residencial exclusiva del PRC.

NORMAS URBANÍSTICAS, TERRENOS CEDIDOS A EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.

SANTIAGO, 26 JUN. 2009

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCION

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División la Directora de Obras Municipales de Lo Barnechea, solicitando aclarar las normas urbanísticas aplicables a un terreno municipal -generado para equipamiento por cesión, de acuerdo al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones- en el cual se desea desarrollar un proyecto destinado a equipamiento, estando dicho predio emplazado en una zona residencial exclusiva, así definida por el Plan Regulador Comunal.
2. Sobre el particular cúmpleme señalar en primer término que las cesiones de terrenos destinados a equipamiento municipal, son obligaciones derivadas de una disposición de rango legal, contenida en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y reglamentada en el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General, por lo que su uso de suelo no es materia que se requiera reconocer, necesariamente, en un Plan Regulador Comunal.
3. Siendo ello así, y para efectos de ejecutar construcciones destinadas a equipamiento en aquellos terrenos, corresponde aplicarles el resto de las normas urbanísticas que haya establecido el Plan Regulador Comunal para la zona en que se emplacen.

4. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento de permuta o enajenación de terrenos destinados a equipamiento que permite el artículo 2.2.6. de la misma Ordenanza General, quedando supeditado, en este caso, a que los nuevos emplazamientos sean concordantes con los usos de suelo definidos en el Plan Regulador.

Saluda atentamente a Ud.,



LOIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER
JEFE División Desarrollo Urbano

OFJ / MEBP / RLP

11061(47-41)

Art. 70 LGUC y Art. 2.2.5. OGUC, sobre normas urbanísticas aplicables a predio equipamiento municipal.

DISTRIBUCIÓN

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Directora de Obras Municipales de Lo Bornechea
23. Oficina de Partes D.D.U.
24. Oficina de Partes MINVU. Ley N° 20.285, artículo 7, letra g